



Contrato de Adquisición de Licencias de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la empresa denominada **"TECHNOLOGY & PERFORMANCE SOLUTIONS, S.A. de C.V."** representada en este acto por el **C. Oscar Preciado Leal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 de enero del año 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **5971 (Licencias informáticas e intelectuales)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-14-SESAJ-DTP-2020**, de fecha 01 primero de septiembre de 2020 dos mil veinte.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su Administrador General Único, el C. Oscar Preciado Leal:



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 1028 mil veintiocho, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del notario público Lic. Miguel Ernesto Negrete de Alba, notario público titular número 37 treinta y siete, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la asesoría, análisis, diseño, desarrollo ejecución y construcción de proyectos, en las áreas de informática. Computación, comunicaciones, planeación, procesos, calidad, administración del cambio, seguridad, riesgos y demás afines, así como, en los equipos, redes y accesorios de cómputo, comunicaciones, conmutación, telefonía, transmisión de voz y datos, alámbricos e inalámbricos, fijos y móviles, así como, el desarrollo, comercialización, distribución, por cuenta propia o terceros de aplicaciones, sistemas y software general en las áreas y equipos indicados, entre otros.

II.3.- Que es Administrador General Único de **"EL PROVEEDOR"**, lo cual acredita mediante escritura pública número 1028 mil veintiocho, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del notario público Lic. Miguel Ernesto Negrete de Alba, notario público titular número 37 treinta y siete, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **T&P051124SUO**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2 [REDACTED]**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2024.

II.6.- **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Avenida Unión 163 piso 6 interior 601 y 602, Colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44140.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** y las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-14-SESAJ-DTP-2020.**

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como, los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/017/2020



de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Licencias de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, conforme a la **partida 1 (Licencia de IBM cognos analytics on cloud versión premium) que a continuación se describe:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
1	1	LICENCIA	<p>LICENCIAS DE IBM COGNOS ANALYTICS ON CLOUD VERSIÓN PREMIUM</p> <p>Visualizaciones automatizadas: Cognos te recomendará la visualización más útil para los datos seleccionados, además te proporcionará recomendaciones de hallazgos en paralelo.</p> <p>Contenido reusable: Crea elementos visuales que podrás utilizar en múltiples reportes.</p> <p>Diseño responsivo: Gracias al redimensionamiento de objetos es posible crear reportes para cualquier resolución de pantalla.</p> <p>Entendimiento: Aumenta tu profundidad de análisis con las capacidades de exploración descriptiva y predictiva con detección automática de patrones.</p> <p>Conversación con datos: Utiliza Lenguaje Natural para identificar relaciones existentes entre tus datos y conceptos (tiempo, ingresos, gastos, locaciones, crecimiento, etc.)</p> <p>Contar una historia Crear rápidamente narraciones interactivas con tus hallazgos para contar una historia secuencial de tus descubrimientos.</p> <p>Marca IBM Vigencia 12 MESES Garantía 12 MESES</p>	\$20,164.00

[Handwritten signature]

1

[Handwritten signature]



“EL PROVEEDOR” deberá de entregar media digital o liga de descarga y licencia en papel al área requirente del servicio.

La Licencia de Software, objeto del presente instrumento deberá ser entregada **a más tardar el 31 de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

SEGUNDA. - En razón del presente contrato “EL PROVEEDOR” asume las siguientes obligaciones:

- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de “EL PROVEEDOR” o del fabricante; para la atención a fallas del producto o asesoría en la instalación. Se considera la cobertura en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia de la suscripción.
- Se proporcionará por lo menos 2 alternativas para levantamiento de reportes, siendo vía telefónica, correo electrónico o sistema web.
- Respalda directamente la garantía de 12 doce meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.
- Entregará por escrito la póliza de garantía cuya cobertura y vigencia afectarán la vigencia del contrato en cuanto a las obligaciones que derivan de la misma, independientemente del plazo de vigencia fijado por las partes en la **CLÁUSULA QUINTA.**

TERCERA. - La entrega de la Licencia de Software objeto de la presente adquisición deberá ser entregada en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de “**LA SECRETARÍA**” en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la Licencia de Software en los plazos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de “**LA SECRETARÍA**” una constancia que avale la entrega recepción de la Licencia de Software.

Solo hasta la entrega total de la Licencia de Software se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia comprendida **a partir de la firma del presente y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020**, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de la Licencia de Software, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos



de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

OCTAVA. - **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar como único pago a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad total de **\$23,390.24 (veintitrés mil trescientos noventa pesos 24/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **“EL PROVEEDOR”** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregada la Licencia de Software descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”** manifieste por escrito a la Coordinación Administrativa, que la licencia está debidamente instalada y funcionando a su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **“EL PROVEEDOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido la licencia y la factura correspondiente.

Corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de la licencia objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, tenga atraso en la entrega de la Licencia de Software por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA. - **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de la Licencia de Software objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **“LA SECRETARÍA”**.



DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la Licencia de Software con las características, especificaciones de su propuesta técnica, así como en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

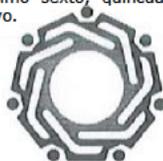
Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **14 catorce de septiembre del año 2020 dos mil veinte.**

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/017/2020



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”

1

C. Oscar Preciado Leal
Administrador General Único
Technology & Performance Solutions S.A de C.V

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ/017/2020, correspondiente a la Adquisición de Licencias de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 14 de septiembre del 2020 con la empresa Technology & Performance Solutions S.A de C.V, el cual consta de 07 siete fojas útiles por una sola cara.